



ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN Y LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL COMPONENTE 19 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, aprobado en su reunión de 23 de julio de 2020, la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el xx de xxxxxxx de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

1.

Los cambios demográficos, económicos y sociales experimentados en los últimos decenios por la sociedad española han tenido un efecto directo y muy relevante en la cohesión territorial y social del país. La creciente concentración de población, servicios, actividad económica e inversión en las áreas urbanas y metropolitanas, y el consiguiente agravamiento de las desigualdades territoriales que afectan a los municipios de menor población han detectado las fuertes dificultades existentes para asegurar un desarrollo socio-económico equilibrado y un nivel de bienestar social equiparables en todo el territorio.

La característica más relevante de este cambio demográfico ha sido la intensificación de los movimientos migratorios a las grandes ciudades y áreas metropolitanas y la consiguiente pérdida de población en amplias zonas del territorio, lo que ha derivado en déficits en los servicios públicos y falta de igualdad y de oportunidades de desarrollo en los proyectos vitales de los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia.

La consecuencia de este cambio es una estructura territorial, demográfica y social caracterizada por fuertes desequilibrios internos, desigualdad de hecho para hacer efectivas las expectativas personales y profesionales de sus habitantes, dispersión territorial y disparidades de desarrollo y bienestar, lo que genera una situación de vulnerabilidad territorial hasta ahora desconocida.

En esta situación, se constata la persistencia de obstáculos estructurales que dificultan el desarrollo económico y el bienestar social, como son la pérdida continuada de población durante varios años, la escasa fuerza demográfica, la elevada tasa de envejecimiento, la escasez de población joven, la pirámide de población descompensada y, por tanto, la



dificultad de favorecer el reemplazo generacional, el elevado nivel de dispersión que obstaculiza la comunicación y la carencia en un radio cercano de los servicios básicos más esenciales.

Esta realidad apunta la urgencia de desarrollar una política planificada, integrada y coordinada para la revitalización social, económica y medioambiental de estas zonas, y ello en línea con lo establecidos en la Agenda 2030. Al respecto, el hecho de que los objetivos de Desarrollo Sostenible tengan como presupuesto inexcusable garantizar la cohesión social y territorial, otorga plena validez a la Agenda 2030 al establecer las bases para una adecuada remuneración de los bienes por parte de toda la sociedad, lo que ha de formar parte de un nuevo contrato social entre el mundo rural y el urbano.

2.

En este marco general, y entre otras, en el ámbito interno español son especialmente notables las divergencias que en el ámbito de la capacitación digital y el acceso a las nuevas tecnologías se aprecian entre la población que habita en centros urbanos y áreas metropolitanas, con notables índices de conectividad digital; y las zonas rurales y localidades de menor tamaño, donde las dificultades para optimizar los resultados de economías de escala se trasladan al ámbito digital y de las nuevas tecnologías.

Como resultado de esta dualidad, las brechas digitales y territoriales son más evidentes cuando se cruzan los datos por lugar de residencia y de edad, lo que pone de relieve la necesidad de la intervención en las zonas menos pobladas, de más intensa pérdida de población y mayor envejecimiento, como medio para superar las barreras para la capacitación digital, tanto en lo referente a conectividad digital, como en relación con las diferencias socioeconómicas y culturales existentes.

A partir del reconocimiento de esta realidad social, el objetivo del incremento de la capacitación digital de la población se la incorporado con un peso especial a la aplicación en España del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (PRTR), adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y que se materializa mediante la inclusión del Componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).

En el Plan, y como un pilar fundamental de las políticas centradas en las nuevas generaciones, se presta especial atención al refuerzo de las competencias digitales, considerando que es un aspecto fundamental para afrontar con éxito la transformación digital, cerrar la brecha social y de género y favorecer el acceso a oportunidades profesionales, llamando especialmente la atención sobre los colectivos sociales que en este punto se identifican como más desfavorecidos.

La justificación de esta elección e interés cuenta con un sólido respaldo. Según el “Índice de la Economía y la Sociedad Digitales” (DESI), los niveles de competencias digitales básicas en España siguen siendo inferiores a la media de la UE. Únicamente el 55% de las personas entre 16 y 74 años poseen capacidades digitales básicas (57% en la UE en su conjunto). El



porcentaje de especialistas en TIC representa una proporción menor dentro de la población activa que la de la UE (2,9% frente a un 3,7% en la UE). Las personas tituladas en TIC en España representan el 3,9% del total. Las mujeres especialistas en TIC únicamente alcanzan el 1% del total del empleo femenino, y por ello el componente 19 incluye actuaciones con perspectiva de género que abarcan desde la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (*upskilling* y *reskilling*) en el trabajo.

Por este motivo, el componente 19 del Plan incluye actuaciones con proyección relevante y del máximo interés para el desarrollo económico de estas zonas, como el desarrollo de una red de centros de apoyo a la formación digital, acciones específicas de inclusión digital, un programa de fomento de la capacitación digital de las mujeres y de vocaciones científico-tecnológicas en la escuela *skillen reskilling* para personas empleadas y desempleadas formación en competencias digitales para pymes, así como la adaptación de la oferta formativa de formación profesional existente y el diseño de nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención del talento en el ámbito digital.

3.

Adicionalmente, este Plan cuenta con un instrumento de relevancia para la recuperación y adaptación de la actividad económica, ya que posibilita la movilización de un importante volumen de recursos y que se espera que actúe como un efecto multiplicador en la economía. Estará basado en la colaboración y coordinación para garantizar la plena efectividad en la ejecución de los distintos proyectos tractores que se desarrollan al amparo del instrumento europeo Next Generation EU, en los diversos sectores sobre los que opera. Se trata, por tanto, de promover proyectos transformadores de carácter estratégico, con vocación de arrastre para la economía y que se puedan escalar o replicar a distintos niveles, garantizando la eficiencia de su gestión actuando allí donde el coste económico sea más eficaz o productivo y económicamente resulte más eficiente.

Para el desarrollo de este objetivo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye entre sus diez políticas palanca la política VII «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades. A su vez, esta incorpora como componente 19 el «Plan nacional de competencias digitales», que prevé movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación del conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (*upskilling* y *reskilling*) en el trabajo, y ello con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01).

La formalización jurídica de esta línea de apoyo se hace efectiva mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y mediante la Decisión Ejecutiva del Consejo sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el que se establecen las condiciones y plazos de actuación. Además, y de acuerdo con lo establecido en



este marco, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital, así como las recogidas en el componente.

4.

Desde la perspectiva institucional interna, el sistema de distribución de competencias pone de relieve que corresponde a todas las Administraciones, cada una en su ámbito específico, la consecución de estos objetivos y el tratamiento y las respuestas al problema de los desequilibrios internos que causa la distribución territorial de la población en España y, en particular, la despoblación, y esto tiene como efecto que la solución a esta cuestión, y las actividades tendentes a paliar sus efectos negativos sobre la cohesión territorial y social del país requieren de una actuación concertada y de una estrategia compartidas en la que participen todos los niveles administrativos.

Por este motivo, el desarrollo de la sociedad de la información y los rápidos avances experimentados por la digitalización en los últimos años han obligado a los poderes públicos al desarrollo urgente de políticas propias de apoyo a este cambio tecnológico, en especial si se tiene en cuenta su condición de imprescindible para posibilitar el desarrollo económico del territorio en que intervienen, coadyuvando a que empresarios y agentes económicos, pero también sus ciudadanos en general, se incorporen a este proceso de cambio con celeridad, y ello con el fin de evitar que se incrementen las brechas tecnológicas antes referidas.

Esta nueva exigencia administrativa ya se inició en los últimos años, mediante una diversidad de iniciativas tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades autónomas y de las Entidades Locales, y que ahora se propone articular mediante una red de iniciativas de apoyo a la formación y capacitación para la ciudadanía digital, que piloten muy especialmente actividades en zonas de prioridad demográfica, con especial atención a la capacitación digital para colectivos más necesitados y que configuran el Plan Reto Rural Digital.

5.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un crédito de 90.000.000,00€, con el epígrafe: “Competencias Digitales Transversales”, a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. De este total, consigna un total de 69.000.000,00€ para actuaciones de las comunidades autónomas.

Para la gestión de estos créditos, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades y ciudades autónomas tengan asumidas competencias de



ejecución, estableciendo que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas y el marco normativo vigente, las partes acuerdan un Marco General de Cooperación en el que corresponde a las propias comunidades autónomas la selección y decisión, en el marco establecido por la normativa comunitaria, sobre la forma específica de actuación, identificación y selección de actuaciones o proyectos a impulsar en su territorio. De esta forma, cada administración podrá integrar sus propias singularidades territoriales en las actuaciones elegidas, asumiendo así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables.

Adicionalmente, se atribuye a la Comisión Sectorial de Reto Demográfico la función de seguimiento y evaluación de los proyectos. La Comisión Sectorial velará por garantizar la coordinación de los proyectos, de tal forma que el resultado final permita el cumplimiento de las obligaciones comunitarias y sirva para construir una visión conjunta y compartida en la que cada agente administrativo o económico, a partir de su experiencia, pueda contribuir a un proceso de evaluación conjunta de la acción política de reto demográfico y lucha contra la despoblación para futuros ejercicios presupuestarios.

Para la articulación de esta cooperación, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, queda formalizado el criterio de distribución a las comunidades y ciudades autónomas, así como la distribución resultante de los créditos destinados al desarrollo de proyectos de capacitación profesional, destinados a abordar los problemas derivados del reto demográfico, que se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Marco General de Cooperación.



ANEXO I

MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN

Primero.-Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial por parte de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico de los créditos presupuestarios consignados para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía de actuaciones objeto de su competencia.

2. Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar se encuadran en las inversiones y cuantías que se relacionan a continuación, dentro del componente 19 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales: 69.000.000 €

Segundo.- Objetivos generales de los proyectos.

Los proyectos y líneas de actuaciones propuestas tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Tercero.-Tipología de proyectos y actuaciones.

1. Los proyectos seleccionados por las comunidades autónomas identificarán y describirán las líneas de actuación que estimen oportunas, y siempre que tengan como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos, y en especial de los colectivos sociales más necesitados en este punto, como pueden ser:

- 1) La mejora de la capacitación digital de la población, en edad escolar, a través del desarrollo de proyectos y líneas específicas que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
- 2) La mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 de años de edad, a través de los recursos existentes de educación de adultos, o de otros dispositivos y recursos que faciliten el acceso de este grupo a nuevas competencias digitales, como bibliotecas, casas de la cultura o centros sociales de mayores.



- 3) La mejora de la **capacitación digital de las mujeres**, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas, y ello a la vista del menor porcentaje existente en España de mujeres especialistas TIC.
- 4) La **adquisición de competencias digitales avanzadas por parte tanto de los desempleados como de la población ocupada**, para mejorar sus condiciones de empleabilidad, y a la vista de las nuevas demandas laborales con cualificaciones de este tipo, y ello para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico, pero también el número de personas con conocimientos básicos de software.
- 5) La **mejora de las competencias digitales empresariales, en especial de las pymes**, para abordar su digitalización, con el objetivo de **incrementar el número de empresas españolas que integran en su negocio a las tecnologías digitales (realizando intercambio electrónico de información, siendo activas en redes sociales, utilizando la computación en la nube, incorporando herramientas digitales que favorezcan la movilidad sostenible y el teletrabajo o realizando ventas en línea, entre otros aspectos)**, y destinadas a paliar el menor índice de las empresas españolas que exhiben conductas propias de la integración de las tecnologías digitales.
- 6) La **mejora de la capacitación para la ciudadanía digital**, incluyendo el asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los ciudadanos a **trámites y comunicaciones y transacciones seguras en línea utilizando sus propios dispositivos electrónicos**.
- 7) El **apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos** para la realización de **actuaciones ante las diferentes Administraciones públicas** por medios telemáticos o su participación en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
- 8) La realización de **labores de sensibilización para incentivar y apoyo a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)** en sus actuaciones diarias, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida.

2. Igualmente, las comunidades autónomas atenderán las **acciones formativas dirigidas a la totalidad de la población y que puedan articularse a través de Centros de Apoyo Digitales**, configurados como **estructuras organizativas básicas**, de reducidas dimensiones, que tienen el objetivo de **interconectar iniciativas y actuaciones innovadoras y emprendedoras de la zona**, mediante un funcionamiento flexible e inmediato y dirigido a la **prestación de servicios formativos de cercanía a los ciudadanos**.



Cuarto.- Características de los proyectos y actuaciones.

En el cumplimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo, las comunidades autónomas orientarán su apoyo a la financiación de proyectos y actuaciones que reúnan las características que se detallan a continuación.

- 1) Las iniciativas formativas se destinarán al desarrollo de programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica, en los términos indicados en el apartado quinto de este Acuerdo, y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores, las mujeres, y la infancia y juventud.
- 2) La promoción y desarrollo de las iniciativas formativas corresponderá a las propias comunidades autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro, a través de sus respectivos programas de formación en competencias digitales.
- 3) Los programas de formación deberán tener una duración de 7,5 horas, y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

Quinto.- Identificación de Territorios Objetivo.

La atención de las situaciones de vulnerabilidad territorial y social requiere de un proceso de identificación de los espacios geográficos en los que se han detectado las divergencias territoriales o las situaciones de desigualdad social que se pretenden abordar.

A tal efecto, se considera la población que habita en municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), descritas e identificadas por el Instituto Nacional de Estadística. Este territorio abarca un total de 6.724 municipios (82,68% del total), con una extensión territorial total de 397.128 kms² (78,48% del total) y con un total de 9.193.386 habitantes (19,40% del total).

Este criterio permite priorizar territorios considerando tanto los de menor población como los de población intermedia, mediante una primera aproximación poblacional y de áreas funcionales, que permite analizar la cohesión desde diferentes dimensiones y mediante el desarrollo de actuaciones diferentes.

Sexto.- Criterios de distribución.

1. La distribución de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, se formalizará mediante la valoración y ponderación de los criterios y en



los porcentajes que se identifican a continuación, referidos a los municipios identificados en el apartado Quinto de este Acuerdo.

- Criterios relacionados con la **Dimensión Demográfica** (60% del crédito total disponible):
 - 1) Número total de habitantes de los municipios identificados como de Baja Densidad, que son aquellos con densidad de población entre 8 y 12,5 hab/km² (30%)
 - 2) Número total de habitantes de los municipios identificados como de Muy Baja Densidad, que son aquellos con densidad de población inferior a 8 hab/km² (50%)
 - 3) Peso relativo que supone la disminución de población experimentada en aquellos municipios que han perdido más del 10% de sus habitantes durante el periodo 2003-2021 respecto de la población total de su Comunidad autónoma (20%)

- Criterios relacionados con la **población prioritaria para la capacitación digital** (40% del crédito total disponible):
 - 1) Número total de habitantes de los municipios identificados, de 65 años o más de edad (40%)
 - 2) Número total de habitantes de los municipios identificados, entre 6 y 16 años de edad (20%)
 - 3) Número total de habitantes de los municipios identificados, en situación de desempleo (20%)
 - 4) Número total de mujeres que habitan en los municipios identificados (20%)

2. El **ámbito territorial** empleado para la identificación de estos valores de referencia es, en todo caso, el **término municipal**. La obtención de los datos resultantes se ha llevado a cabo mediante el tratamiento estadístico de fuentes oficiales de información (INE y otros organismos competentes como IGN, TGSS o Ministerios sectoriales).

3. Con el fin de asegurar la viabilidad de las acciones a desarrollar en todas las Comunidades autónomas, se reserva para cada una de ellas el importe que corresponda al 1,5% del crédito total disponible.

4. Debido a sus especiales circunstancias geográficas y demográficas, se garantiza que las Ciudades de Ceuta y Melilla dispongan de una aportación mínima suficiente para la realización de actuaciones en sus respectivos territorios, que se cuantifica en 200.000,00€ para cada una de ellas.

5. De acuerdo con los valores objetivos de referencia indicados en el apartado 1, la distribución resultante entre comunidades autónomas es la que se incluye como Anexo II de este Acuerdo.



6. En el ejercicio de sus atribuciones competenciales, las Comunidades autónomas participan en la consecución de los hitos u objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y ello en los términos cuantitativos y cualitativos que establezca la Administración General del Estado para el efectivo cumplimiento de las obligaciones comunitarias requeridas, incluidos los que tengan la consideración de hitos auxiliares.

Séptimo.- Gestión y compromisos de las comunidades y ciudades autónomas.

En el marco de los objetivos generales y específicos identificados en este Acuerdo, corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo y formalización del procedimiento interno necesario para la identificación y selección de proyectos y líneas de actuación destinadas a este fin, bien promovidos por la propia administración autonómica, por entidades locales de su territorio, por entidades sin ánimo de lucro o por iniciativas empresariales que cuenten entre sus fines y actividad el desarrollo de acciones destinadas al incremento de la capacitación digital y que puedan repercutir en el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas.

A este respecto, sus actuaciones se ajustarán a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En especial, ajustarán su actuación al cumplimiento de los principios de gestión específicos incluidos en el artículo 2 de la orden HFP/1030/2021, y al suministro de información de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos de acuerdo con la Orden HFP/1031/2021.

Octavo.- Gastos financiados y Calendario de Actuaciones

1. Los proyectos seleccionados por las comunidades autónomas deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.
2. Las Comunidades autónomas valorarán y tendrán en cuenta la proyección y continuidad temporal de los proyectos a medio plazo, y ello teniendo en cuenta que la complejidad del objetivo requiere de un periodo de ejecución que se prolongue en el tiempo más allá de la anualidad inicial.
3. De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), las actuaciones promovidas por las Comunidades autónomas, y la adquisición de los



compromisos de gasto correspondientes se llevarán a cabo, como máximo, en el cuarto trimestre de 2024.

Noveno.- Beneficiarios y destinatarios finales.

Las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de autonomía tienen la condición de beneficiarias de las ayudas a las que se refiere este Acuerdo, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser las entidades públicas o privadas.

En todo caso, deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean terceros, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital, en su caso) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Los beneficiarios finales estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Igualmente, las entidades beneficiarias finales deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Décimo.- Gestión Presupuestaria.

1. Las aportaciones financieras previstas en este Acuerdo se corresponden con las consignadas en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por un importe de 61.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 23.50.45SA.C19 I01.45; y por un importe de 8.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 23.50.45SA.C19 I01.75, con el epígrafe: "Competencias Digitales Transversales, y en los términos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. De conformidad con lo previsto en la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los ingresos por transferencias recibidos por las Comunidades Autónomas y procedentes de la Administración General del Estado, y procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. A tal efecto, se prevé de forma expresa que, en caso de no



realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, y ello según el procedimiento que se regulará, a estos efectos, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. Las comunidades autónomas o ciudades con Estatuto de autonomía, perceptoras de las ayudas, asumirán la responsabilidad y obligaciones requeridas para el seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del mecanismo de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020.

Undécimo.- Incompatibilidad de las ayudas.

La financiación aportada por las ayudas acordadas en este Acuerdo **no es compatible con la percepción de ayudas cofinanciación con cargos a los fondos estructurales** de la Unión Europea.

Cuando los destinatarios finales de las ayudas sean entidades jurídicas privadas será de aplicación la **normativa comunitaria** en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Duodécimo.- Plazo de Ejecución.

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, siendo esta última la fecha límite para la adquisición de compromisos de gasto. El plazo máximo para el cumplimiento y acreditación de los hitos asociados a esta actuación finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Decimotercero.- Obligaciones de las Comunidades autónomas.

Las comunidades autónomas habrán de cumplir las previsiones establecidas en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a:

- 1) La obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- 2) El cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como



con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

- 3) La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como instrumento de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, previstas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 4) La contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular. A tal efecto, las Comunidades autónomas se responsabilizarán proporcionalmente del cumplimiento de los hitos y objetivos referidos a esta línea de actuación, de acuerdo con el importe presupuestario que corresponda a cada una de ellas y que figura en el Anexo II de este Acuerdo.
- 5) La obligación de conservar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada comunidad autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- 6) La obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7) El respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Decimocuarto.- Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de las actuaciones subvencionadas que se vayan llevado a cabo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recabará de las correspondientes comunidades y ciudades autónomas la información complementaria que se considere conveniente disponer. A tal efecto, el seguimiento y control de las actuaciones se llevará a cabo preferentemente a través de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. En dicha Comisión se realizará de forma periódica un repaso al estado de situación de los diferentes proyectos.

2. En todo caso, los órganos competentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico adoptarán las medidas necesarias para posibilitar la difusión y el



seguimiento compartido de los proyectos cofinanciados, velando por la correcta identificación de la financiación con cargo a los fondos distribuidos tanto en los instrumentos necesarios para la realización de las actuaciones como en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación a las iniciativas financiadas.



ANEXO II

DISTRIBUCIÓN RESULTANTE

CC.AA.	Nivelación	Dens 8-12,5	Den<8	Pérdida Pob	>65 años	6-16 años	Parados	Mujeres	TOTAL
Andalucía	1.035.000	1.881.465,24	1.555.557,89	167.034,93	1.389.976,41	876.071,49	1.022.446,03	815.080,82	8.742.633
Aragón	1.035.000	869.594,16	1.990.404,20	444.692,82	423.875,73	199.501,03	136.580,56	201.966,04	5.301.615
Asturias, Principado de	1.035.000	166.631,39	259.481,23	758.788,12	246.486,58	70.163,26	90.136,91	98.553,81	2.725.241
Balears, Illes	1.035.000	0,00	3.819,62	1.935,35	120.834,19	92.441,66	58.913,59	82.485,43	1.395.430
Canarias	1.035.000	0,00	16.080,41	82.634,69	141.260,29	80.377,51	117.476,87	84.656,81	1.557.487
Cantabria	1.035.000	144.115,96	209.741,70	298.630,70	150.805,63	71.340,46	78.591,21	73.996,66	2.062.222
Castilla - La Mancha	1.035.000	1.198.061,68	2.884.470,66	650.757,42	732.566,31	370.696,01	455.678,47	366.297,25	7.693.528
Castilla y León	1.035.000	1.669.992,04	4.770.478,82	1.364.019,35	980.760,12	274.488,18	313.902,72	366.784,17	10.775.425
Cataluña	1.035.000	387.402,95	944.755,62	26.213,59	963.957,15	642.046,45	412.126,83	550.458,35	4.961.962
Comunitat Valenciana	1.035.000	528.734,56	414.397,60	49.049,36	758.379,68	420.784,81	395.192,16	396.504,29	3.998.042
Extremadura	1.035.000	1.280.887,54	1.384.096,85	916.986,02	497.503,02	221.730,76	351.565,98	242.154,06	5.929.924
Galicia	1.035.000	569.777,96	384.705,82	886.981,64	975.224,89	279.958,20	312.792,13	381.470,85	4.825.911
Madrid, Comunidad de	1.035.000	115.567,77	25.640,02	282,89	24.417,23	14.533,63	14.243,91	13.120,80	1.242.806
Murcia, Región de	1.035.000	142.517,54	0,00	6.027,58	118.371,98	94.703,13	81.058,37	78.262,15	1.555.941
Navarra, Comunidad Foral de	1.035.000	132.875,43	263.026,52	167.280,65	191.923,40	111.785,90	79.657,08	98.965,26	2.080.514
País Vasco	1.035.000	26.399,78	51.448,86	19.669,37	342.459,66	208.666,42	124.259,68	180.273,82	1.988.178
Rioja, La	1.035.000	66.875,99	143.394,19	279.615,53	101.997,72	51.111,10	35.777,49	49.369,44	1.763.141
Ceuta	200.000								200.000
Melilla	200.000								200.000
TOTAL	17.995.000	9.180.900	15.301.500	6.120.600	8.160.800	4.080.400	4.080.400	4.080.400	69.000.000



TRANSFERENCIAS CORRIENTES 60% Criterios base FCT y 40% Criterios específicos C19. 61.000.000 millones		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 60% Criterios base FCT y 40% Criterios específicos C19. 8.000.000 millones	
Andalucía	7.728.994	Andalucía	1.013.639
Aragón	4.686.935	Aragón	614.680
Asturias, Principado de	2.409.271	Asturias, Principado de	315.970
Balears, Illes	1.233.641	Balears, Illes	161.789
Canarias	1.376.908	Canarias	180.578
Cantabria	1.823.124	Cantabria	239.098
Castilla - La Mancha	6.801.524	Castilla - La Mancha	892.003
Castilla y León	9.526.102	Castilla y León	1.249.326
Cataluña	4.386.661	Cataluña	575.300
Ceuta	176.812	Ceuta	23.188
Comunitat Valenciana	3.534.501	Comunitat Valenciana	463.541
Extremadura	5.242.397	Extremadura	687.528
Galicia	4.266.385	Galicia	559.526
Madrid, Comunidad de	1.098.713	Madrid, Comunidad de	144.093
Melilla	176.812	Melilla	23.188
Murcia, Región de	1.375.542	Murcia, Región de	180.399
Navarra, Comunidad Foral de	1.839.295	Navarra, Comunidad Foral de	241.219
País Vasco	1.757.664	País Vasco	230.513
Rioja, La	1.558.719	Rioja, La	204.422
TOTAL	61.000.000	TOTAL	8.000.000